BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXII - N° 292
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Licitaciones ..... Pag. 01
Subastas Electrónicas..... Pag. 04
Concursos de Precios..... Pag.05
Contrataciones Directas..... Pag. 05
Notificaciones..... Pag. 06

LICITACIONES

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL. Expte. N° 0733-002172/2020. OBJETO: "ESTACIONES DE BOMBEROS 2 Y 3 - ACUEDUCTO HUANCHILLA- ADELIA MARIA. LOCALIDADES: HUANCHILLA (DPTO. JUAREZ CELMAN). MONTE DE LOS GAUCHOS – ADELIA MARÍA (DPTO. RÍO CUARTO)". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 414/2020 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "ESTACIONES DE BOMBEROS 2 Y 3 - ACUEDUCTO HUANCHILLA- ADELIA MARIA. LOCALIDADES: HUANCHILLA (DPTO. JUAREZ CELMAN). MONTE DE LOS GAUCHOS – ADELIA MARÍA (DPTO. RÍO CUARTO)". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 1 de Febrero de 2021, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 1 de Febrero de 2021. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 2 de Febrero de 2021, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 08/100 ($55.629.356,08), impuestos incluidos. 10.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 11.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 12.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 13.- En virtud de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 297/2020 y normativa relacionada, con motivo de la situación sanitaria vinculada con la propagación del nuevo virus SARS –CoV-2, y en caso de encontrarse vigente la misma a la fecha prevista en el punto 8 del presente llamado, el Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo con la presencia de un número mínimo de funcionarios designados por el Contratante, y bajo la siguiente modalidad: A. Los Oferentes que deseen participar presencialmente, podrán designar un solo representante a tal efecto, quien deberá asistir con documento de identidad, certificado habilitante para circular y una Autorización en la que conste el nombre del oferente, los datos personales del asistente en representación, y la declaración jurada de que se encuentra fuera de los denominados "grupos de riesgo", instrumentos que se exhibirán en el momento de ingresar al Auditorio el día del evento, ya sea de manera impresa y/o utilizando un dispositivo electrónico (ejemplo: celular). B. El Contratante adoptará los recaudos necesarios a fin de evitar el contacto cercano entre los asistentes al acto, debiendo procurar una distancia mínima de dos (2) metros entre una persona y otra, e implementando las medidas de higiene y seguridad recomendadas para la prevención de la transmisión del virus en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para agentes de la Administración Pública Provincial", el cual podrá ser consultado en la página http://ministeriodeserviciospublicos.cba.gov.ar/licitacionesobrapublica.

3 días - Nº 291364 - s/c - 30/12/2020 - BOE

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA CON SOPORTE DIGITAL. Expte. N° 0733-002171/2020. OBJETO: "PROVISION DE AGUA POTABLE A VILLA CAÑADA DEL SAUCE (DPTO. CALAMUCHITA)". 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 415/2020 de la Secretaría de Recursos Hídricos, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra: "PROVISION DE AGUA POTABLE A VILLA CAÑADA DEL SAUCE (DPTO. CALAMUCHITA)". 2.-ORGANISMO O ENTE QUE LICITA: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 3.- CATEGORÍA DE LA OBRA: Primer Categoría. 4.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto Nº 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de Obras Públicas previsto por la Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y está abierta a todos los Oferentes, según se define en los Documentos de Licitación. 5.- El PLIEGO de la Licitación Pública estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno. 6.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http//compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-en-compraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 7.- PRESENTACIÓN: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00hs. del día 4 de Febrero de 2021, como asimismo deberán presentarlas en formato papel, las que se recibirán en el SUAC del Ministerio de Servicios Públicos, sito en calle Humberto Primo 607, planta baja, de la Ciudad de Córdoba Provincia de Córdoba hasta las 12:00 hs. del día 4 de Febrero de 2021. No será necesario presentar las ofertas en formato papel personalmente, ya que las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas sin abrir. 8.- APERTURA DE SOBRES: Las ofertas serán abiertas en acto público a las 12:00 hs. del día 5 de Febrero de 2021, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en el subsuelo del Ministerio de Servicios Públicos, sito en Humberto Primo N° 607 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. 9.- El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 32/100 ($28.403.278,32), impuestos incluidos. 10.- El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 11.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 12.- CONSULTAS: Cualquier persona podrá consultar el legajo correspondiente y aquellas que se encuentren registradas en el portal web oficial de compras y contrataciones realizar consultas en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones de acuerdo a lo establecido en las condiciones de contratación, pudiendo las consultas formularse a partir del día de publicación del aviso de Licitación y hasta Cinco (5) días antes de la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas. 13.- En virtud de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 297/2020 y normativa relacionada, con motivo de la situación sanitaria vinculada con la propagación del nuevo virus SARS –CoV-2, y en caso de encontrarse vigente la misma a la fecha prevista en el punto 8 del presente llamado, el Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo con la presencia de un número mínimo de funcionarios designados por el Contratante, y bajo la siguiente modalidad: A. Los Oferentes que deseen participar presencialmente, podrán designar un solo representante a tal efecto, quien deberá asistir con documento de identidad, certificado habilitante para circular y una Autorización en la que conste el nombre del oferente, los datos personales del asistente en representación, y la declaración jurada de que se encuentra fuera de los denominados "grupos de riesgo", instrumentos que se exhibirán en el momento de ingresar al Auditorio el día del evento, ya sea de manera impresa y/o utilizando un dispositivo electrónico (ejemplo: celular). B. El Contratante adoptará los recaudos necesarios a fin de evitar el contacto cercano entre los asistentes al acto, debiendo procurar una distancia mínima de dos (2) metros entre una persona y otra, e implementando las medidas de higiene y seguridad recomendadas para la prevención de la transmisión del virus en el "Protocolo de Actuación COVID-19 para agentes de la Administración Pública Provincial", el cual podrá ser consultado en la página http://ministeriodeserviciospublicos.cba.gov.ar/licitacionesobrapublica.

3 días - Nº 291370 - s/c - 30/12/2020 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Llamado a Licitación. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta invita a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 09/2020, destinada a la ejecución de la obra "ACUEDUCTO ALTOS DE CHIPION – LA PARA (DPTO.S. SAN JUSTO – RÍO PRIMERO)", a ejecutarse en el marco del "PROGRAMA DE ACUEDUCTOS TRONCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", financiado parcialmente por el FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ÁRABE (Contrato de Préstamo N° 10/1005).Presupuesto oficial: $1.539.494.633,82, a valores del mes de diciembre de 2020. Plazo de ejecución: 540 días. Normativa: La licitación se efectuará mediante el uso de la plataforma digital, conforme lo normado por el Decreto Provincial Nº 583/2016, siguiendo los criterios de evaluación definidos en los Documentos de Licitación, los procedimientos establecidos en las "Guidelines for the Procurement of Goods and Contracting for the Execution of Works" (First Edition 2001) y, supletoriamente, la L.O.P. N° 8614. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: $15.394.946,34, constituida mediante fianza bancaria, conforme inc. c) del Art. 22 de la L.O.P. N° 8614 y el Art. 23 del P.P.C. Fecha límite de presentación de las ofertas: 19/03/2021, a las 12:00 hs. Fecha y hora de apertura de las ofertas: 19/03/2021, a las 13:00 hs. Lugar de presentación y apertura de ofertas: Ministerio de Servicios Públicos. Mesa de Entradas (presentación) y Sala Auditorio (apertura). Humberto Primo N° 607, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Información: Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán conocer las bases y obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en español, en el sitio web http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas (Oportunidades Proveedores – servicio administrativo: 115), desde donde podrán descargarlo e imprimirlo sin costo alguno. Consultas: Los interesados en presentar oferta deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas mediante la plataforma y participar en la licitación, adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.

3 días - Nº 291601 - s/c - 29/12/2020 - BOE

AGENCIA CÓRDOBA DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Llamado a Licitación. La Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta invita a presentar ofertas selladas para la Licitación Pública N° 08/2020, destinada a la ejecución de la obra "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE – DEPARTAMENTO COLÓN", a ejecutarse en el marco del "PROGRAMA DE ACUEDUCTOS TRONCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", financiado parcialmente por el FONDO KUWAITÍ PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO ÁRABE (Contrato de Préstamo N° 10/1005). Presupuesto oficial: $1.641.640.843,81, a valores del mes de diciembre de 2020. Plazo de ejecución: 720 días. Normativa: La licitación se efectuará mediante el uso de la plataforma digital, conforme lo normado por el Decreto Provincial Nº 583/2016, siguiendo los criterios de evaluación definidos en los Documentos de Licitación, los procedimientos establecidos en las "Guidelines for the Procurement of Goods and Contracting for the Execution of Works" (First Edition 2001) y, supletoriamente, la L.O.P. N° 8614. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: $16.416.408,44, constituida mediante fianza bancaria, conforme inc. c) del Art. 22 de la L.O.P. N° 8614 y el Art. 23 del P.P.C. Fecha límite de presentación de las ofertas: 26/03/2021, a las 12:00 hs. Fecha y hora de apertura de las ofertas: 26/03/2021, a las 13:00 hs. Lugar de presentación y apertura de ofertas: Ministerio de Servicios Públicos. Mesa de Entradas (presentación) y Sala Auditorio (apertura). Humberto Primo N° 607, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Información: Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán conocer las bases y obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en español, en el sitio web http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas (Oportunidades Proveedores – servicio administrativo: 115), desde donde podrán descargarlo e imprimirlo sin costo alguno. Consultas: Los interesados en presentar oferta deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas mediante la plataforma y participar en la licitación, adjuntando su oferta en soporte digital comprimido.

3 días - Nº 291604 - s/c - 30/12/2020 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR

NOTA ACLARATORIA N°2 NRO. DE CONTRATACIÓN/COTIZACIÓN 2020/000049 OBRA: CONSTRUCCION DE 64 VIVIENDAS – B° VILLA CORNU - CORDOBA CAPITAL EXPEDIENTE N°: 0716-015889/2020 Por medio de la presente la Dirección General de Hábitat de éste Ministerio, adjunta PLANO N° 0011 para mayor detalle de mueble bajo mesada correspondiente al ANEXO DE PLANOS TIPOLOGÍA B del Pliego de Especificaciones Técnicas. https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx

2 días - Nº 291739 - s/c - 28/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA EPEC

SUBASTA ELECTRONICA Nº 761 - APERTURA: 05/01/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "ADQUISICION DE CAPACITORES." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 28.542.387,50 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291076 - $ 345 - 30/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 762 - APERTURA: 05/01/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "ADQUISICION DE ANTIVIBRADORES EN ESPIRAL PARA CONDUCTORES DE AL/AC." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.571.250,00- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291077 - $ 345 - 30/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 763 - APERTURA: 06/01/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "ADQUISICION DE CABLE DE ALUMINIO." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 30.945.750,00- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291081 - $ 345 - 30/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 765 - APERTURA: 06/01/2021 HORA: DESDE 09 HASTA 13.- OBJETO: "ADQUISICION DE CONDUCTORES." LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $19.573.102,78 - PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291083 - $ 345 - 30/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 760 - APERTURA: 04/01/2021 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "ADQUISICION Y MONTAJE DE SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE GASES DISUELTOS Y HUMEDAD PARA TRANSFORMADORES CON AISLACION DE PAPEL Y ACEITE - CENTRAL CICLO COMBINADO BICENTENARIO.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.258.250,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291287 - $ 1295,70 - 28/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 764 - APERTURA: 05/01/2021 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA DRENAJE EN ZONA DE CHIMENEAS.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 231.170,50.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291290 - $ 987,15 - 28/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 766 - APERTURA: 06/01/2021 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALTA PRESIÓN.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo

electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.713.187,20.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291291 - $ 941,25 - 28/12/2020 - BOE

BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

OBJETO: El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. llama a CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS:
SERVICIO DE SOPORTE ON SITE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE MICROINFORMATICA Y DE TELECOMUNICACIONES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Buenos Aires N° 147 Piso 4 - Edificio Inteligente Bancor de la Ciudad de Córdoba, **el día 20 de enero de 2021 a las 12:00 hs.**

Aclaraciones: se admitirán por parte de los oferentes adquirentes de Pliegos - requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el **12 de enero de 2021** inclusive.*

Pliegos: disponibles a la venta hasta el día **13 de enero de 2021** inclusive.

Valor del Pliego: $ 250.000.- (Pesos: doscientos cincuenta mil)

Adquisición de Pliegos:
Los oferentes que hayan adquirido los pliegos podrán solicitarlos a la casilla de correo *recepciondeoferta@bancor.com.ar*

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción.

Sitio Web: www.bancor.com.ar

BANCOR

*El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos.

3 días - Nº 291097 - $ 2080 - 29/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 768 - APERTURA: 08/01/2021 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "FABRICACION DE TANQUE SUMINISTRO DE AGUA GRUPO N°1 CENTRAL LEVALLE.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.058.750,00.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291292 - $ 1010,10 - 28/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 767 - APERTURA: 07/01/2021 HORA: DESDE 08 HASTA 12.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA TURBOGRUPOS JOHN BROWN.-". LUGAR Y CONSULTAS: Área Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso – Córdoba o al correo electrónico comprasycontrat@epec.com.ar - PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.549.726,52.- PLIEGO SIN VALOR.-

3 días - Nº 291293 - $ 974,40 - 28/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 769 APERTURA: 30/12/2020 HORA: 09:00.- OBJETO: "ADQUISICION ELEMENTOS PARA TABLERO SERVICIOS AUXILIARES ET TANCACHA.". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Dpto. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 53/100.-

3 días - Nº 291315 - $ 813 - 29/12/2020 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRONICA Nº 770 APERTURA: 30/12/2020 HORA: 09:00.- OBJETO: "ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE.". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Dpto. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ CON 00/100.-

3 días - Nº 291478 - $ 710,10 - 29/12/2020 - BOE

SUBASTAS ELECTRÓNICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

COTIZACIÓN N° 53/2020 – Subasta Electrónica Inversa - Expediente N°0045-022840/2020 a) Objeto de contratación: Adquisición de Indumentaria para administrativos femeninos de la Dirección Provincial de Vialidad. b) Presupuesto estimado: Pesos Un millón cuatrocientos dieciséis mil con 00/100 ($1.416.000,00) con IVA incluido. c) Organismo-Entidad: Dirección Provincial de Vialidad. d) Fecha de lances: 28/12/2020 e) Horario de lances: Las presentaciones se realizarán entre las 08:00 y las 12:00 horas del día indicado. f) Forma de pago: ver art. 40 de Condiciones Generales y Particulares g) Forma de Adjudicación: Por renglón h) Lugar y forma de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su acceso en Compras Públicas. i) Consultas: podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña j) La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar.

1 día - Nº 291147 - s/c - 28/12/2020 - BOE

MINISTERIO DE SALUD.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA Nº 365/2020 Expte. Nº 0425-409179/2020 OBJETO: "Servicio de tendido de cableado estructurado". DESTINO: Hospital San Antonio – La Carlota dependiente del Ministerio de Salud. CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01/2020 Por medio de la presente la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud, en relación a la contratación directa electrónica N° 365/20 y debido a un error involuntario, procede a realizar la siguiente aclaratoria: 1. Sustitúyase el texto del Artículo 40º: Forma y Condiciones de Pago de las Condiciones de Contratación Generales y Particulares, por el que se redacta a continuación: "Art. 40. Forma y Condiciones de pago: La cancelación de las correspondientes facturas deberán perfeccionarse dentro de los quince (15) días de su conformación. Se contempla el pago de un anticipo financiero equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto total ofrecido, previa presentación de una póliza de caución por dicho monto. El saldo del sesenta por ciento (60%), se abonará una vez ejecutado el 100% del trabajo. Si los ITEM 1.1 e ITEM 1.2 incluidos en el Renglón Único de la propuesta económica presentada hubiese sido expresada en pesos y su equivalente en moneda extranjera, una vez realizado el efectivo pago de las facturas, la firma adjudicataria podrá solicitar que se le abone la diferencia por variación cambiaria entre el momento de la presentación de la oferta y el del efectivo pago, tomando para el cálculo el tipo de cambio vendedor del Banco de la Provincia de Córdoba al cierre del día anterior de la fecha del efectivo pago. Esta solicitud deberá realizarse mediante una nota dirigida a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

En caso de errores o discrepancia en las facturas o remitos presentados, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización." Córdoba, 22 de Diciembre.

1 día - Nº 291602 - s/c - 28/12/2020 - BOE

Secretaría de TRANSPORTE — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA — ENTRE TODOS

Ministerio de Coordinación	
Secretaría de Transporte	
Subasta Electrónica/Solicitud de cotización N° 2020/000009.01	
Objeto de la Contratación	Alquiler de equipos de oficina multifunción
Fecha subasta	30/12/2020
Horario Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 8:00 hs. hasta las 14:00 hs.
Presupuesto Oficial	$ 480.000
Margen Mínimo Oferta	1%
Forma de Pago	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación por la autoridad competente.
Forma adjudicación	Renglón
Lugar y Forma presentación	Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través del portal web oficial de compras y contrataciones, con usuario y contraseña del oferente, generado con su registro en Compraspúblicas
Pliegos	Podrán ser consultados desde el Portal Web oficial de compras públicas(compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 291611 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Subasta Electrónica Inversa Nº 2020-0370 – Expediente Nº 0425-408974/2020	
Objeto de contratación	Adquisición de Bolsos Botiquines
Fecha de Subasta	30/12/2020
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 600.000,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**0.50%**
Forma de Pago	CONTADO
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.
PLIEGOS	
La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/	

1 día - Nº 291742 - s/c - 28/12/2020 - BOE

CONCURSOS DE PRECIOS

LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E.

LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS Nº 0449-56591/2020.- Objeto: Contratación del servicio de adecuación de la Fachada Sur del Hotel Complejo Ansenuza. Pliegos disponibles en: Portal WEB de Compraspúblicas de la Provincia de Córdoba. - Presupuesto Oficial Estimado: $ 4,300,000.00 (Pesos Cuatro millones trescientos mil), IVA incluido. Presentación de oferta: En Compulsa Abreviada Electrónica 2020/000023- LOTERIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.E. de la página WEB de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba hasta el día 07/01/2021 a las 12:00. Presentación de sobres de oferta y documentación: los sobres con la oferta y documentación deberán presentarse en el Departamento Compras y Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E., sita en calle 27 de Abril 185- 3º Piso hasta las 12:00 del día 07/01/2021. Fecha de apertura: 07/01/2021 a las 12:00. Consultas: Departamento Compras y Contrataciones de Lotería de la Provincia de Córdoba S.E. a los teléfonos 4268579/8588 de 8:00 a 13:00. Consultas sobre Portal WEB de Compras Públicas: se podrán realizar consultas al nro. telefónico 0351-4474869 o página WEB de Compras Públicas o al link https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores

2 días - Nº 291619 - s/c - 29/12/2020 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 166/2020 EX: 2020-00264743--UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISION, RETIRO Y COLOCACION DE REVESTIMIENTO VINILICO EN PISOS, ZOCALOS Y PAREDES PARA SECTOR PRODUCTIVO DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. PRE ADJUDICATARIO: RENGLON 1: LORENZONI DE LUCA D'ORO LUCRECIA CUIT N° 27-22370754-3 MONTO PREADJUDICADO $ 1.274.443,39. RENGLON 2: GRUNHAUT SA CUIT Nº 30-53017370-0 MONTO PREADJUDICADO: $ 610.135,63.-

1 día - Nº 291171 - $ 152,10 - 28/12/2020 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 162/2020 EX: 2020-00249551--UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN DE AMBIENTES DE SALAS CRÍTICAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN LAS DISTINTAS PLANTAS DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS UNC PARA LA PARADA DE PLANTA DE ENERO DE 2021. PRE ADJUDICATARIO: RENGLONES 1,2,4,5 VIDELA EDUARDO JAVIER CUIT N° 20-25038311-9. MONTO PREADJUDICADO $ 1.187.810. RENGLON 3 ZWEI ING SRL CUIT N° 30-71333480-0. MONTO PREADJUDICADO $ 320.000.

1 día - Nº 291277 - $ 170,65 - 28/12/2020 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 123/2020 EX: 2020-00127724--UNC-ME#LH OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE ESTANDARES INTERNACIONALES NIBSC PARA EL CONTROL DE PLASMA Y PRODUCTOS HEMODERIVADOS. ADJUDICATARIO: NATIONAL INSTITUTE FOR BIOLOGLICAL STANDARDS AND CONTROL. MONTO PREADJUDICADO £ 5808.

1 día - Nº 291295 - $ 115 - 28/12/2020 - BOE

NOTIFICACIONES

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1024824- RESOLUCION "B" N° 17/20- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como EXPEDIENTE N° 1024824; el TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO,RESUELVE:Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el CABO PRIMERO GONZALO GABRIEL GARCIA, D.N.I. N° 33.045.258; por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta de BAJA POR CESANTÍA, impuesta a través de Resolución "A" N° 323/19, emanada del T.C.P.y P..- Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese cuando corresponda. Firmado Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario; Ab. Cristian Manuel Savid, Leg. Patricio Eduardo Serrano, Vocales.

5 días - Nº 290730 - s/c - 28/12/2020 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPEDIENTE N° 1019267-RESOLUCION "B" N° 16/20 En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como EXPEDIENTE N° 1019267, el TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO;RESUELVE:Artículo 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración deducido por el Sargento Primero JUAN CARLOS GARCÍA, DNI N° 22.443.996, en contra de la Resolución "A" N° 270/19, dictada en estos actuados con fecha 12 de noviembre de 2019, quedando confirmada en todos sus términos. - Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, hagase saber y archívese cuando corresponda. Firmado Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial Y Penitenciario; Ab. Manuel Cristian Savid, Leg. Patricio Eduardo Serrano, Vocales. -

5 días - Nº 290803 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE a los Síndicos del VICENTIN S.A.I.C., que en el Expte. Nº 0562-005339/2019 se ha emitido con fecha 06 de Noviembre de 2020 la Resolución IFD N° 1013/2020, en los términos de los artículos 127 y siguientes del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba (Ley 6006 t.o. 2015 y modif.) -en adelante C.T.P.- HÁGASE SABER a los Síndicos que contra las Resoluciones de la Dirección, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 del C.T.P., podrá interponer demanda contencioso administrativa u ordinaria ante el Poder Judicial dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, hecho que deberá ser comunicado mediante escrito a esta Dirección, dentro del plazo de cinco (5) días, a tenor de lo establecido en el último párrafo del citado artículo. Fdo.: Cra. Gatica Abello Andrea-Área Determinaciones-Firma Delegada por Resol. N° 03/2020-Dirección de Inteligencia Fiscal.

3 días - Nº 290882 - s/c - 28/12/2020 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Rectificar contenido en relación a la publicación N° 289175, la que debe decir: expediente N° 1017834 RESOLUCION "A" N° 49/20.- En el marco de las Actuaciones Sumariales Administrativas identificadas como S.A. N° 1017834.- el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve:Artículo 1º: DISPONER la Baja por Cesantía de la AGENTE LUCERO MARÍA EUGENIA, M.I N° 29.030.304; a partir de la fecha de su notificación, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura faltas gravísimas previstas en el artículo 15° incs. "19" y "27" del Dcto. 1753/03 y modif. (R.R.D.P.), y conforme lo nombrado en arts. 19° inc. "c", 102° y 75° inc. "e" de la Ley del Personal Policial N° 9728/10. Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las partes y al Departamento de Administración de Personal dependiente de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Ab. Manuel Cristian Savid; Vocal.

5 días - Nº 291065 - s/c - 29/12/2020 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Córdoba, 18 de diciembre de 2020. – VISTO: El Expediente N° 0716-015739/2020 por el que se inician actuaciones ante la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat a los fines de regularizar la situación dominial del inmueble designado como lote 14 de la manzana 26 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita- , de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba. Y CONSIDERANDO: Que el Director de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal propicia regularizar la situación dominial del inmueble mencionado ut supra, proponiendo la desadjudicación del mismo a sus titulares originarios, y la correspondiente adjudicación del mencionado inmueble a sus actuales tenedores, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 27 del Decreto N° 1615/19, Decreto N° 495/09, Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario N°143/11. Que resulta de la documentación incorporada, emanada de la Dirección General de Catastro y del Registro General de la Provincia, que el inmueble pertenece al patrimonio de la Provincia de Córdoba. Que se desprende del informe de la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal, que el inmueble fue construido en el marco del Programa de Viviendas Sociales denominado "Mi Casa, Mi Vida", y entregado a sus titulares originarios, Sres. José Lucas Cabral (M.I. N° 25.163.922) y Sandra Analía Bett (M.I. N° 24.241.637), mediante Acta de Adjudicación y Tenencia Precaria, suscripta el día el día 30 de marzo de 2004 por el entonces Ministro de la Solidaridad, Dr. Herman Pedro Olivero. Que asimismo, surge de las constancias de autos que el titular originario ha incumplido la cláusula Cuarta del Acta de Adjudicación y Tenencia Precaria citada en el párrafo precedente, la cual reza textualmente "Queda prohibido para "EL BENEFICIARIO" alquilar, vender o ceder por cualquier título la unidad habitacional asignada, ya sea total o parcialmente desde la instancia misma de suscripción del presente y ocupación efectiva de aquella (…)", por lo que, ante tal incumplimiento, corresponde dejar sin efecto la adjudicación realizada, como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al mismo. Que obra Certificado de Defunción del que se desprende que la Sra. Cravero falleció el día 19 de julio de 2014, permaneciendo en el inmueble su hijo, Juan Marcelo Cravero (M.I. N° 24.769.105) y la sobrina de éste, Laura Yohana Cravero (M.I. N° 37.094.714), siendo estos sus actuales ocupantes. Que el funcionario propiciante agrega que de los diferentes relevamientos realizados, del Informe de Situación Ocupacional y de la documentación acompañada por el interesado, se advierte que el grupo familiar ocupante del inmueble en cuestión pertenece al grupo poblacional que se encuentra por debajo de la línea de pobreza, revistiendo la calidad requerida, tanto para ser beneficiario de la adjudicación del inmueble, como para acceder al posterior trámite de escrituración gratuito establecido por Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario. Que resulta necesario otorgar a los actuales te-

nedores del inmueble un instrumento que le otorgue la titularidad exclusiva del beneficio y permita continuar con los trámites pertinentes para darle seguridad jurídica y regularizar la situación dominial del mismo. Que, en consecuencia, corresponde adjudicar el inmueble identificado como Lote 14 Manzana 26 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a los Sres. Juan Marcelo Cravero (M.I. N° 24.769.105) y Laura Yohana Cravero (M.I. N° 37.094.714). Que así planteada la cuestión, se advierte que la operatoria propuesta en las presentes actuaciones, se enmarca en las facultades otorgadas por el Decreto 495/09, Ley N° 9.811 y su Decreto Reglamentario N° 143/11. Por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determinadas por el artículo 27° del Decreto N° 1615/2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 184/20, al cual se hace remisión en honor a la brevedad, LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR R E S U E L V E: Artículo 1º.- DÉJASE sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 14 de la Manzana 26 de Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor de los Sres. Sandra Analía Bett (M.I. N° 24.241.637) y José Lucas Cabral (M.I. N° 25.163.922), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado, por las razones consignadas en los Considerandos del presente. Artículo 2º.- ADJUDÍCASE el inmueble identificado como Lote 14 de la Manzana 26 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012607026014 y Matrícula N° 1283769, a favor de los Sres. Juan Marcelo Cravero (M.I. N° 24.769.105) y Laura Yohana Cravero (M.I. N° 37.094.714). Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente instrumento por el término de cinco días hábiles y consecutivos. Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 351 FDO. CRA. LAURA JURE – MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

5 días - Nº 291104 - s/c - 30/12/2020 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Córdoba, 18 de diciembre de 2020. – VISTO: El Expediente N° 0716-015736/2020 por el que se inician actuaciones ante la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat a los fines de regularizar la situación dominial del inmueble designado como lote 2 de la manzana 25 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba. Y CONSIDERANDO: Que el Director de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal propicia regularizar la situación dominial del inmueble mencionado ut supra, proponiendo la desadjudicación del mismo a su titular originario, y la correspondiente adjudicación del mencionado inmueble a sus actuales tenedores, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 27 del Decreto N° 1615/19, Decreto N° 495/09, Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario N°143/11. Que resulta de la documentación incorporada, emanada de la Dirección General de Catastro y del Registro General de la Provincia, que el inmueble pertenece al patrimonio de la Provincia de Córdoba. Que se desprende del informe de la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal, que el inmueble fue construido en el marco del Programa de Viviendas Sociales denominado "Mi Casa, Mi Vida", y entregado a su titular originario, Sr. Ramón René Alberto Caminos (M.I. N° 21.410.484), mediante Acta de Adjudicación y Tenencia Precaria, suscripta el día 30 de marzo de 2004 por el entonces Ministro de la Solidaridad, Dr. Herman Pedro Olivero. Que asimismo, surge de las constancias de autos que el titular originario ha incumplido la cláusula Cuarta del Acta de Adjudicación y Tenencia Precaria citada en el párrafo precedente, la cual reza textualmente "Queda prohibido para "EL BENEFICIARIO" alquilar, vender o ceder por cualquier título la unidad habitacional asignada, ya sea total o parcialmente desde la instancia misma de suscripción del presente y ocupación efectiva de aquella (…)", por lo que, ante tal incumplimiento, corresponde dejar sin efecto la adjudicación realizada, como así también cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al mismo. Que conforme a la documentación obrante en autos, los actuales ocupantes del inmueble son los Sres. Flavia Alejandra del Carmen Quintana (M.I. N° 31.449.319) y Sergio Darío Quinteros (M.I. N° 23.105.665) junto a su grupo familiar. Que el funcionario propiciante agrega que de los diferentes relevamientos realizados, del Informe de Situación Ocupacional y de la documentación acompañada por los interesados, se advierte que el grupo familiar ocupante del inmueble en cuestión pertenece al grupo poblacional que se encuentra por debajo de la línea de pobreza, revistiendo la calidad requerida, tanto para ser beneficiarios de la adjudicación del inmueble, como para acceder al posterior trámite de escrituración gratuito establecido por Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario. Que resulta necesario otorgar a los actuales tenedores del inmueble un instrumento que le otorgue la titularidad exclusiva del beneficio y permita continuar con los trámites pertinentes para darle seguridad jurídica y regularizar la situación dominial del mismo. Que, en consecuencia, corresponde adjudicar el inmueble identificado como Lote 2 Manzana 25 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita- de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a los Sres. Flavia Alejandra del Carmen Quintana (M.I. N° 31.449.319) y Sergio Darío Quinteros (M.I. N° 23.105.665). Que así planteada la cuestión, se advierte que la operatoria propuesta en las presentes actuaciones, se enmarca en las facultades otorgadas por el Decreto 495/09, Ley N° 9.811 y su Decreto Reglamentario N° 143/11. Por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determinadas por el artículo 27° del Decreto N° 1615/2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 183/20, al cual se hace remisión en honor a la brevedad, LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR R E S U E L V E: Artículo 1º.- DÉJASE sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 2 de la Manzana 25 de Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Ramón René Alberto Caminos (M.I. N° 21.410.484), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado, por las razones consignadas en los Considerandos del presente. Artículo 2º.- ADJUDÍCASE el inmueble identificado como Lote 2 de la Manzana 25 Barrio San Lorenzo –Ciudad Evita-, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012607025002 y Matrícula N° 1283739, a favor de los Sres. Flavia Alejandra del Carmen Quintana (M.I. N° 31.449.319) y Sergio Darío Quinteros (M.I. N° 23.105.665) Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente instrumento por el término de cinco días hábiles y consecutivos. Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 350 FDO. CRA. LAURA JURE – MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

5 días - Nº 291105 - s/c - 30/12/2020 - BOE

MINISTERIO DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Córdoba, 18 de diciembre de 2020. – VISTO: El Expediente N° 0716-015778/2020 por el que se inician actuaciones ante la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat a los fines de regularizar la situación dominial del inmueble designado como lote 4 de la manzana 23 Barrio San

Lorenzo – Ciudad Evita– de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba. Y CONSIDERANDO: Que el Director de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal propicia regularizar la situación dominial del inmueble mencionado ut supra, proponiendo la desadjudicación del mismo a sus titulares originarios, y la correspondiente adjudicación del mencionado inmueble a sus actuales tenedores, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 27 del Decreto N° 1615/19, Decreto N° 495/09, Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario N°143/11. Que resulta de la documentación incorporada, emanada de la Dirección General de Catastro y del Registro General de la Provincia, que el inmueble pertenece al patrimonio de la Provincia de Córdoba. Que se desprende del informe de la Dirección de Jurisdicción, Regularización Dominial y Fiscal, que el inmueble fue construido en el marco del Programa de Viviendas Sociales denominado "Mi Casa, Mi Vida", y entregado a su titular originario, Sr. Rosario Rafael Romero (M.I. N° 7.378.353) según consta en los registros digitales obrantes en la dirección mencionada. Que asimismo el funcionario actuante informa que según la documentación obrante en estos actuados, el titular originario del inmueble habría realizado abandono del mismo en el año 2013. Con posterioridad, el entonces Director de Jurisdicción de Escrituración de Viviendas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Lic. Paulo Domingo Messori, suscribió una "Autorización de Ingreso" el día 27 de junio de 2014, otorgando la posibilidad de ingresar y ocupar la vivienda a la actual tenedora la Sra. Gabriela Verónica Curro (M.I. N° 24.458.721) junto a su grupo familiar. Que conforme a la documentación obrante en autos los actuales ocupantes del inmueble son los Sres. Gabriela Verónica Curro (M.I N° 24.458.721) y David Esteban Maidana (M.I N° 22.566.607) junto a su grupo familiar. Que el funcionario propiciante agrega que de los diferentes relevamientos realizados, del Informe de Situación Ocupacional y de la documentación acompañada por los interesados, se advierte que el grupo familiar ocupante del inmueble en cuestión pertenece al grupo poblacional que se encuentra por debajo de la línea de pobreza, revistiendo la calidad requerida, tanto para ser beneficiarios de la adjudicación del inmueble, como para acceder al posterior trámite de escrituración gratuito establecido por Ley N° 9811 y su Decreto Reglamentario. Que resulta necesario otorgar a los actuales tenedores del inmueble un instrumento que le otorgue la titularidad exclusiva del beneficio y permita continuar con los trámites pertinentes para darle seguridad jurídica y regularizar la situación dominial del mismo. Que, en consecuencia, corresponde adjudicar el inmueble identificado como Lote 4 Manzana 23 Barrio San Lorenzo – Ciudad Evita– de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, a los Sres. Gabriela Verónica Curro (M.I. N° 24.458.721) y David Esteban Maidana (M.I. N° 22.566.607). Que así planteada la cuestión, se advierte que la operatoria propuesta en las presentes actuaciones, se enmarca en las facultades otorgadas por el Decreto 495/09, Ley N° 9.811 y su Decreto Reglamentario N° 143/11. Por ello, normativa citada, en el ámbito de las competencias determinadas por el artículo 27° del Decreto N° 1615/2019 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 182/20, al cual se hace remisión en honor a la brevedad, LA MINISTRA DE PROMOCION DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMIA FAMILIAR R E S U E L V E: Artículo 1º.- DÉJASE sin efecto la adjudicación del inmueble designado como Lote 4 de la Manzana 23 Barrio San Lorenzo – Ciudad Evita– de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, realizada a favor del Sr. Rosario Rafael Romero (M.I. N° 7.378.353), como así cualquier otro instrumento legal que pudiera haberse otorgado en relación al inmueble detallado, por las razones consignadas en los Considerandos del presente. Artículo 2º.- ADJUDÍCASE el inmueble identificado como Lote 4 de la Manzana 23 Barrio San Lorenzo – Ciudad Evita– de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral N° 1101012607023004 y Matrícula N° 1283701, a favor de los Sres. Gabriela Verónica Curro (M.I. N° 24.458.721) y David Esteban Maidana (M.I. N° 22.566.607), Artículo 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el presente instrumento por el término de cinco días hábiles y consecutivos. Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 349 FDO. CRA. LAURA JURE – MINISTRA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DE LA ECONOMÍA FAMILIAR.

5 días - Nº 291108 - s/c - 30/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000850/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9051451, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ VOS S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente VOS S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 17 de febrero de 2020. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A lo demás peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado VOS S.R.L CUIT: 33-70848330-9, hasta cubrir la suma de $ 224.503,94 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. La medida cautelar ordenada precedentemente deberá diligenciarse con transcripción del presente proveído. Requiérase a la Fiscalía Tributaria Adjunta o a la autoridad administrativa que resulte competente informe en el término de 24 hs. de diligenciada la cautelar ordenada en autos, los datos correspondientes a la/s entidad/es bancaria/s, las cuen-

ta/s afectadas a la manda judicial y los importes que resulten embargados.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial n° 922 / 7751000 - CBU: 0200922751000007751006, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste".- Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico - SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104712428; 110107082000; 130119465843; 130119466203, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501917642019, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 172.695,34) por los períodos: 2019/01-02-03-04-05-06 (110104712428); 2019/01-02-03-04-05-06 (110107082000); 2019/01-02-03-04-05-06-81 (130119465843); 2019/01-02-03-04-05-06 (130119466203), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291587 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000851/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6558167, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PACOMAR S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PACOMAR S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: CÓRDOBA, 01/06/2020.- Agréguese la documental adjunta. Téngase presente lo manifestado. En su mérito y atento a las constancias de autos, publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial por un día (art. 4 ley 9024).Fdo digitalmente por Perasso Sandra Daniela(Prosecretaria letrada).OTRO DECRETO:CORDOBA, 25/08/2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado a cuyo fin ofíciese.Fdo digitalmente por Viñas Julio Jose(Juez),Dra. Garcia Maria Alejandra(Prosecretaria letrada).- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto MULTIOBJETO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9044726912- OXD241, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201397432017, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 104.467,42) por los períodos: *9044726912 (2016/11;2016/12); * OXD241(2017/10), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291588 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000852/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5879542, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ ARGENTIBER S.A. no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ARTENTIBER S.A, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA PEREZ VERONICA ZULMA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, ocho (8) de setiembre de 2014. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N °9268. FDO. RODRIGUEZ PONCIO Aqueda.- ARTÍCULO

2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IIBB, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270566413, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202233852013, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y UNO CENTAVOS ($ 323.620,71) por los períodos: 2013/4 CONCEPTOS 46 - 48, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291591 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000853/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6066530, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OLMOS, Francisco Ruben - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente OLMOS, Francisco Ruben, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en Arturo M Bas 244 PB– SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veinticinco (25) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto por el art.10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Autos. Fdo. GIL Gregorio Vicente. OTRO DECRETO: CÓRDOBA, 30/07/2020. Agréguese— Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado. Fdo. TORTONE Evangelina Lorena..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115769073, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502432282015, por la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTICUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.024,95) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291593 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000854/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 9054464, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS C/ SUCESION INDIVISA DE JUAN ADELINA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EE no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE JUAN ADELINA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARSE ESQUINA CORRIENTES PLANTA BAJA– SECRETARIA Dra. MANSILLA Paola Verónica, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 06/05/2020. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase la petición en los términos de lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley 9024. Atento el certificado que antecede, cítese y emplácese los herederos y/o representantes legales de JUAN ADELINA, para que en el término de veinte días, cancele la deuda reclamada con más sus intereses y costas previstos por el CTP y ley 9024 y sus modificatorias o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones legítimas - ante el Tribunal interviniente - conforme lo dispuesto por el art. 10 (8) de la ley 9024, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el art. 10 (6) de la ley citada a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 1 días, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Se hace saber a las partes que el presente proveído es

dictado en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Seria A, N° 1622/2020 del TSJ y que los plazos procesales continúan suspendidos a todos los efectos hasta tanto se disponga el cese del receso judicial extraordinario por razones sanitarias (covid-19) o el Tribunal Superior de Justicia disponga su reanudación. Notifíquese. Texto Firmado digitalmente por: PUEYRREDON Magdalena; MANSILLA Paola Veronica.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240517582302; 240517582337; 240517582361; 240517582396; 240517582434; 240517582400; 240517582345, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501917182019, por la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 111.566,39) por los períodos: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582302); 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582337); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582361); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582396); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582434); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582400); 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-30-40; 2019/1-2-3-4-5-6 (240517582345), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291594 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000855/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2875193, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ GOMEZ, VIRGINIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GOMEZ, VIRGINIA, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - VILLA DOLORES de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - B° Centro– SECRETARIA CARRAM, Maria Raquel, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 06 de Diciembre de 2017.- Proveyendo el escrito que antecede: Téngase presente. Atento lo manifestado, provease el escrito inicial: Tengase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domiciio legal constituido.- Por iniciada ejecución fiscal administrativa con control judicial, la que se tramitará en cuanto po derecho corresponde conforme prescribe la Ley 9024 (arts. 10-5, 10-6, art 7 y concor), y sus modificatorias. Tengase presente la reserva efecuada en relacion a la medida cautelar, y lo demas manifestado. Notifiquese. Fdo. Carram, Maria Raquel..- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280239526, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 20085372016, por la suma de PESOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON DIEZ CENTAVOS ($ 23.330,10) por los períodos: 2011/06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-12; 2013/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291595 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000856/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3325788, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ PRAMPARO JOSE Y FABRICIO SOC. DE HECHO Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable. Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades

y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente PRAMPARO JOSE Y FABRICIO SOC. DE HECHO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.6A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO, sito en Balcarce Esq. Corrientes PB– SECRETARIA BERGIA GISELA, se ha dictado la siguiente resolución: RIO CUARTO, 28/10/2016.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituído. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente.Fdo: GISELA BERGIA - PROSECRETARIO LETRADO. OTRO DECRETO: RIO CUARTO, 13/10/2017.- Téngase presente los domicilios denunciados. Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido de PRAMPARO JOSE Y FABRICIO SH. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos, PRAMPARO JOSE Y FABRICIO SH, en los términos del proveído de fecha 21/11/2013, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas ANTE ESTE TRIBUNAL, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial.MARTINEZ de ALONSO, Mariana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA-BERGIA, Gisela Anahí PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280046787, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200920912016, por la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 9.269,29) por los períodos: 280046787: 2013/05-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291596 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000857/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7751546, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SOSA, DANIEL ESTEBAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SOSA DANIEL ESTEBAN, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE, sito en VICENTE OLMOS 550 (ESQUINA COSTANERA)– SECRETARIA AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: CRUZ DEL EJE, 20/11/2018.- POR PRESENTADA POR PARTE, EN EL CARACTER INVOCADO Y CON EL DOMICILIO CONSTITUIDO.- ATENTO LO DISPUESTO POR EL ART. 10 (5) DE LA LEY 9024, CITESE Y EMPLACESE AL DEUDOR PARA QUE EN TERMINO DE QUINCE DIAS PAGUE Y ACREDITE ANTE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS,LA CANCELACION DE LA DEUDA RECLAMADA CON MAS EL 30% EN CONCEPTO DE INTERESES Y COSTAS PROVISORIAS, Y EN SU CASO OPONGA EXCEPCIONES ADMISIBLES.- NOTIFIQUESE POR LA DGR EN LA FORMA PREVISTA POR EL ART. 4º DE LA PRESENTE LEY, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO PAGAR, NI COMPARECER OPONIENDO EXCEPCIONES, QUEDARA EXPEDITA LA EJECUCION.- FDO. ZELLER de KONICOFF, Ana Rosa JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA AGUIRRE de SOTOMAYOR, María Piedad Ivana PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 140112287384, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500720522018, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 21,068,78) por los períodos: 2013/50,81; 2014/50,81; 2015/30,40,81; 2016/ 10,20,30,40,50,81; 2017/ 10,20,30,40,81,82; 2018/10,20., para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291597 - s/c - 28/12/2020 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 000858/2020. Córdoba, 15 de diciembre 2020. VISTO: Que la citación del deudor debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 4941849, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ RODRIGUEZ, Raul Lorenzo - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA no se han podido practicar en virtud de las constancias incorporadas en autos. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos por los medios legalmente predispuestos con el alcance determinado por la normativa aplicable.Que el Artículo 4 de la ley 9024, establece que resultando infructuosos los medios de la notificación previstos en el mismo, sin más trámite se citará por edictos que se publicarán durante un (1) día únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RODRIGUEZ RAUL LORENZO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BASS 244– SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, veintitres (23) de setiembre de 2008. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N ° 9268. FDO. Zabala Nestor ls Secretario Juzgado lr. Instancia. OTRO DECRETO: CORDOBA, 30/10/2018.- Por adjunta la documental. Téngase presente el nuevo domicilio de la parte demandada denunciado.- FDO. GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: DVL049, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000406862008, por la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 959,35) por los períodos: 2003/10-20; 2004/ 10-20; 2005/10-20; 2006/10-20-50; , para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

1 día - Nº 291598 - s/c - 28/12/2020 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba